

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las doce horas con treinta minutos del día once de diciembre del año dos mil veinte.

I. Dado que por resolución emitida a las once horas treinta y cinco minutos del día treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete, en la cual se le requirió a **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por medio de su Profesional Responsable, que regularizara el pago de anualidad correspondiente al año dos mil dieciséis y anteriores de los siguientes insumos médicos:

1. SYSTEM, TOMOGRAPHY COMPUTED EMISSION OPTIMA 560, con número de registro sanitario IM169405112015;
2. SYSTEM X-RAY TOMOGRAPHY COMPUTED OPTIMA CT 660, con número de registro sanitario IM120708092016;
3. DEFINIUM 5000 DIAGNOSTIC X-RAY, con número de registro sanitario IM157017092015;
4. ULTRASOUND SCANNERS VIVID I, Q, S5, S6 con número de registro sanitario IM169805112015;
5. SYSTEM IMAGING PULSED DOPPLER ULTRASONIC LOGIQ F3 con número de registro sanitario IM144820082015;
6. ECOGRAFO Y ACCESORIOS MODELO LOGIQ P5, con número de registro sanitario IM139430102014;
7. FLEXTEND 2 IMPLANTABLE LEAD, con número de registro sanitario IM009604022016;
8. STINGRAY, con número de registro sanitario IM076830032016;
9. ACCUSTICK, con número de registro sanitario IM094421072016;
10. LIBERTE MONORAIL CORONARY STENT SYSTEM, con número de registro sanitario IM111711062015;
11. DESFRIBILADOR AUTOMATIC IMPLANTABLE DE ALTA ENERGIA PUNCTUA ICD, ENERGEN ICD, INCEPTA ICD, con número de registro sanitario IM139830102014;
12. CHILLI II COOLED ABLATION CATHETERS, 10 %, 30 ML, con número de registro sanitario IM144306102016;
13. CROSSBOSS CATHETER, con número de registro sanitario IM159517092015;
14. FEMORAL ENTRY NEEDLE, con número de registro sanitario IM169705112015;

- 15.PROMUS ELEMENT PLUS MONORAIL, con número de registro sanitario IM061909042015;
- 16.ADVANTIO PACEMAKER, con número de registro sanitario IM061709042015;
- 17.DG READER, con número de registro sanitario IM133716102014;
- 18.4C-ES CELL CONTROL, con número de registro sanitario IM061609042015;
- 19.DIFF ACT.T PAK, con número de registro sanitario IM093807052015;
- 20.CYTO-COMP REAGENT KIT, con número de registro IM102611082016;
- 21.ISOTON III-DILUENT, con número de registro sanitario IM140423072015;
- 22.HEMOSIL SPECIAL TEST CONTROL LEVEL 1, con número de registro sanitario IM111911062015;
- 23.HEMOSIL D-DIMER, con número de registro sanitario IM112211062015;
- 24.HBA1C CONTROL, con número de registro sanitario IM170105112015;
- 25.HBA1C CALIBRATOR, con número de registro sanitario IM170305112015;
- 26.HBA1C, con número de registro sanitario IM018703032016;
- 27.CK-MB CALIBRATOR, con número de registro sanitario IM017503032016

Cuya titularidad corresponde a PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,

II. Habiendo recibido correo electrónico en fecha ocho de diciembre del año dos mil veinte, enviado por la Unidad Dispositivos Médicos Cosméticos e Higiénicos de esta Autoridad Reguladora, en el cual informa que: *“En respuesta de a su consulta remito lo siguiente: que los productos antes mencionados cumplieron con el pago de anualidad correspondiente a dos mil dieciséis”*. Por lo cual, se advierte que la referida sociedad cumplió con el requerimiento de pago de anualidad correspondiente a dos mil dieciséis; siendo procedente el archivo del presente expediente.

III. Asimismo, se le sugiere a PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., que de conformidad a los artículos 3, 4 y 42 del Decreto 417 denominado Derechos por Servicios y Licencias para los Establecimientos de Salud Aplicables en la Dirección Nacional de Medicamentos, realice el pago de las anualidades de los insumos médicos relacionados en el romano I, en los primeros tres meses de cada año, y la renovación de la licencia de comercialización cada cinco años, a fin de evitar la cancelación de los registros sanitarios de conformidad al artículo 35 letra k) de la Ley de Medicamentos.

IV. En virtud de las consideraciones antes expuestas, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República; 1, 2, 35 letra k); 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos y 42 del Decreto Legislativo 417 relativo a los Derechos por Servicios y Licencias para los Establecimientos de Salud Aplicables en la Dirección Nacional de Medicamentos, esta Unidad **RESUELVE:**

